



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2020

No. 259 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” 37
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” 91

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/01/2020 por el que se crea su Consejo Interno, para el seguimiento a la agenda 2030 134
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2020 por el que se crean las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos de Robo con Violencia (UIERV) 137
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2020 por el que se da a conocer la designación de apoderados 139
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/04/2020 por el que se instruye al Comité de Profesionalización, a sesionar para emitir la Convocatoria al curso de formación para el ingreso de 1000 policías de investigación 141

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo A/05/2020 por el que se establece el procedimiento para la atención de denuncias y querellas en contra de personas cuya identidad se desconozca	142
◆ Aviso FGJCDMX/01/2020 por el que se da a conocer su domicilio y el sitio de internet	144
◆ Circular FGJCDMX/01/2020 por la que se da a conocer la nomenclatura de las carpetas de investigación	145
◆ Circular FGJCDMX/02/2020 por la que se hace del conocimiento el inicio de funciones de la Fiscalía General de Justicia y subsisten las atribuciones, denominaciones y estructura de las autoridades y unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia, en los términos que se indican	146
◆ Convocatoria pública para la presentación de propuestas de personas para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del delito de Femicidio	148
◆ Convocatoria para ser Persona Observadora Ministerial Ciudadana	152
◆ Aviso	154



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones V, X y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2020”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Promotores Culturales Ciudad de México 2020”.

Todos los materiales y publicaciones del Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del programa:

* Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del programa;

* Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y

* Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios. - Operación directa del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” cuenta con la siguiente alineación:

El Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Derecho 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

* Impulsar el Programa de Extensión Cultural en coordinación con instancias educativas para resignificar de manera creativa, lúdica y académica la experiencia en materia de promoción y gestión cultural.

* Desarrollar el Programa “México, Ciudad Lectora” como una estrategia para el desarrollo integral de la población, a través de procesos que incentiven y fomenten su interés por la lectura, la escritura y el libro.

* Fortalecer la Red de Cineclubes para promover la cultura cinematográfica en distintas zonas de la ciudad, a través de una programación organizada y de calidad.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social como a continuación se indica:

2.2.1 Internacional

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural:

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

“EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

De conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 apartado A numerales 1 y 4, apartado B numeral 4, y apartado C numeral 1 y 8 apartado D, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa Social, se alinea a los principios Constitucionales, dado que entre otras, la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y cultural; es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura; en la que las autoridades en la aplicación transversal de los derechos humanos atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad; garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Asimismo, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

2.2.3 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus

derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En la operación del Programa Social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.4 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en los PILARES y con las 333 Colonias, Pueblos y Barrios (en lo subsecuente la Estrategia 333 <<ANEXO 1>>), a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

2.2.5 Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, mujeres, población LGTBTTTI, adultos mayores, entre otros.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” comenzó en el año 2019 en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Tiene como referente programas en la Ciudad cuya acción cultural ya no está vigente; sin embargo, existen algunas similitudes, entre ellos: “Itinerarte” 2000, “Para leer de boleto en el metro” 2004, “Artes por todas partes” 2004 - 2007, “Rescatarte” 2007, “Libro Puertos” 2010, “Fomento y promoción del cine mexicano” 2013 y el programa “Libro Club” que continúa operando. Todos estos programas surgieron con la intención de acercar la actividad cultural a la población de la ciudad en su conjunto. No obstante, el presupuesto limitado y en algunos casos la falta de continuidad, impidieron que se lograra el objetivo de dar una cobertura territorial amplia y constante. Si bien, los planteamientos metodológicos, objetivos y herramientas pedagógicas de los programas culturales previamente citados son distintos, los consideramos antecedentes para la acción cultural que propone el programa “Promotores Culturales Ciudad de México 2020”.

En esta ocasión la implementación del Programa se focalizará principalmente en los PILARES y las unidades territoriales inscritas en la Estrategia 333.

Se realizarán actividades de difusión y preservación del patrimonio cultural en cada una de las alcaldías. Se contará con un equipo de acompañamiento para el monitoreo del cumplimiento de la normatividad del programa en las actividades de campo.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.2.1 Las causas medulares de este problema social se deben principalmente a:

A) La centralización de la oferta cultural en las alcaldías concéntricas en la Ciudad de México, lo cual ha generado una limitación en el acceso y el ejercicio de los derechos culturales.

B) La falta de distribución, difusión y divulgación de la cultura.

C) La falta de acceso a servicios artístico-culturales que responda a los intereses temáticos y formales de las poblaciones de atención prioritaria como grupos vulnerables tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGBTTTI, adultos mayores, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros.

3.2.2 Los efectos centrales de dichos problemas

Las causas medulares antes descritas, provocan entre otros los siguientes efectos:

* La distribución inequitativa de servicios culturales en la Ciudad de México es un fenómeno complejo compuesto por la conexión de otros fenómenos sociales tales como la pobreza multidimensional en la que algunas regiones y colonias de la Ciudad se encuentran; lo cual está directamente relacionado con una representación social de la educación y la cultura como construcciones institucionalizadas, y a su vez implica una dificultad para reconocer y visibilizar las expresiones culturales y sus respectivos servicios, impulsados por los propios actores locales de las comunidades.

Así también, un fenómeno relacionado con la distribución inequitativa de servicios culturales es la disparidad entre los intereses y perspectivas comunitarias respecto a la implementación de estrategias culturales que no integran y/o dialogan con sus receptores, lo que deriva en una brecha entre los implicados y/o desinterés por los servicios culturales.

* La carencia de espacios y servicios culturales en comunidades, regiones con grupos con pobreza multidimensional, violencia, exclusión, dificultad para el acceso al ejercicio pleno de sus derechos, entre otras problemáticas; limita las posibilidades y las opciones de las personas para fortalecer, estimular, desarrollar, adquirir habilidades para enfrentar los retos de los ámbitos educativos, laborales, familiares y comunitarios, lo cual se transforma en un ciclo de recursividad de los fenómenos de sufrimiento social atentando directamente con la calidad de vida de las personas, grupos, comunidades o regiones.

* La dificultad del acceso a la cultura va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria. La violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso son propias de las comunidades que acusan índices altos de desigualdad social. De esta desigualdad, se desprenden distintos tipos de discriminación y exclusión social. Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios que imposibilita el ejercicio de manifestaciones culturales diversas y plurales, esto provoca la pulverización social que no concibe en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

- A. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la libre expresión
- D. Derecho a la información
- E. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas de asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como de asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial

La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que el 62% de la población (según el Censo de Población 2010 del INEGI, la población total de la ciudad de México son 8,851,080 personas), 5,487,670 personas, asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. Derivado de las cifras anteriores se establece que 3,363,410 de personas (38%) no tuvieron acceso a un sólo evento en todo el año lo que muestra la imposibilidad de ejercer plenamente sus derechos culturales.

De esta forma la población potencial que el Programa Social abarcará es de 3,363,410 personas.

3.3 Justificación

La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agudizar la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a tener un comportamiento introvertido ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y construcción cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas respecto a los diferentes grupos que integran las comunidades y cohabitan el territorio, así como ideas preconcebidas y limitantes sobre el papel que desempeñan las mujeres dentro de la comunidad; prejuicios respecto a los jóvenes en situación de calle; desconocimiento y violencia hacia la comunidad LGBTTTI, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es por eso, que la propuesta de actividades culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de reconocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones para generar intercambios e inclusión.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo tienen dificultades para acceder al goce y disfrute de eventos, actividades y programas de promoción cultural.

En el contexto de la realidad capitalina cuyo tejido social se encuentra debilitado, el Programa Social se hace necesario porque propicia la colaboración comunitaria en el planteamiento, diseño y ejecución de las diferentes actividades culturales a partir de la socialización de experiencias desarrolladas y la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias.

Asimismo, promueve la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propicia la participación de mujeres y jóvenes, previene la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil, preserva el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsa una cultura para la paz.

3.4 Identificación otros programas sociales de cualquier nivel competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019, contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país y no se concentra en la Ciudad de México ni en sus colonias prioritarias, así mismo no cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas, dado que, aun formando parte de un mismo entorno, pierde la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no cuenta con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social, no sólo en los espacios denominados PILARES y la Estrategia 333, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías. Además, en los citados espacios no se reciben los apoyos necesarios para incorporar una oferta de servicios culturales de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en PILARES. Con ello se buscará contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad social que existen en las zonas de atención prioritaria.

La estrategia empleada por el Programa Social será la transferencia económica a personas facilitadoras de servicios, quienes realizarán actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales (sesiones de libro club, cine club, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras), llegue a las personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México, en el entendido de que la población a quien se dirige el Programa Social es preferentemente a aquella que se encuentra localizada en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social

4.2.1.1 Pre-registro

* En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, previo al lanzamiento de la convocatoria, abrirá un periodo de pre-registro de participantes, dicho registro no garantizará el acceso inmediato al Programa Social, ni la entrega del apoyo económico; sin embargo, sí les dará preferencia en la selección, siempre que éstos lleven a cabo el registro completo una vez publicada de forma oficial la Convocatoria.

- Acción específica: Publicar en medios internos los requisitos para formar parte del Pre-registro.

4.2.1.2 Etapa de incorporación

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas facilitadoras de servicios.

4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social

* Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

* Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para coadyuvar a garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.

* Ofrecer servicios y actividades culturales, tales como sesiones de libro club, cine club, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México, tales como:

- Realizar sesiones de mediación lectora (libroclub) y cineclubismo, con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad, principalmente en los PILARES y en las zonas de la Estrategia 333, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesen a la propia comunidad.

- Realizar acciones sobre patrimonio cultural en cada una de las demarcaciones, preferentemente en los PILARES y en las zonas de la Estrategia 333, a fin de generar identidad entre la población para que ésta se apropie en sentido cultural del espacio en que habita en un entorno de diálogo, cultura de paz y participación entre sus habitantes.

- Implementar transformaciones colaborativas que tengan como propósito atender alguna necesidad comunitaria con un sentido estético, en el afán de fomentar la participación social.

- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2 Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

* Con el Programa Social, al situarse en las unidades territoriales en las que se ubica la Estrategia 333, caracterizadas por el rezago, marginación, pobreza, violencia, se contribuye a la descentralización de los servicios culturales haciéndolos accesibles para la población en que se encuentra preferentemente en las zonas con índices bajos o muy bajos de desarrollo socio-económico de la Ciudad de México, así como el favorecimiento de la realización de actividades no sexistas, que impidan la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones culturales como un medio de sensibilización colectiva.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general.

La realización de las actividades y los servicios culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confronta con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de poblaciones objetivo y usuarios.

5.1 Población objetivo: Derivado de que la Población Potencial es de 3,363,410 (según el Censo de Población 2010 del INEGI, la población total de la Ciudad de México son 8,851,080 personas y la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012.) de personas; el Programa Social pretende alcanzar este año una Población Objetivo de 1,956,107 personas.

Esta cifra es resultado de la selección de los grupos prioritarios que se desglosan de la siguiente manera (extrapolando el 38% de personas que no acuden a eventos culturales):

Población de 5 a 14 años. Ambos géneros: 501,331
Población de 15 a 29 años. Mujeres: 423,650
Población de 15 a 19 años. Hombres: 138,040
Población de 30 a 59 años. Mujeres: 710,571
Población de 60 a 79 años. Mujeres: 182,515

Ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

5.2 Población usuaria: Con base en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal 2011 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el Programa Social dará prioridad a la población con índice de desarrollo social muy bajo, lo que corresponde al 29%. Extrapolando este porcentaje de nuestra Población Objetivo, el desglose queda de la siguiente manera:

Población de 5 a 14 años. Ambos géneros: 146,791
Población de 15 a 29 años. Mujeres: 124,464
Población de 15 a 19 años. Hombres: 40,031
Población de 30 a 59 años. Mujeres: 209,264
Población de 60 a 79 años. Mujeres: 53,579

Siendo esto un total de 574,129 personas, de las cuales se atenderá al 58.35%, lo que equivale a 335,000 usuarios, priorizando a las comunidades que se enmarcan en los proyectos: Estrategia 333 y “Senderos Seguros”.

5.3 La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4 Población beneficiaria (personas facilitadoras de servicios): Dada la naturaleza del Programa Social, se requiere que la población beneficiaria sea considerada como personas facilitadoras de servicios, siendo 1110 personas que funcionarán de la siguiente manera: 35 Coordinadores “A”, 130 Coordinadores “B”, 735 Promotores Culturales “A” y 210 Promotores Culturales “B”.

* Categorización

TIPO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
A	Coordinador "A"	*Diseñar y supervisar contenidos y/o, *Articular gestiones interinstitucionales y/o, *Planear estrategias para actividades y/o, *Procesar y analizar información y documentación y/o, *Sistematizar comprobables de actividades
B	Coordinador "B"	*Implementar contenidos y/o, *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o, *Implementar estrategias para actividades y/o, *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o, *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables de actividades
C	Promotor cultural "A"	*Realizar actividades de mediación lectora y/o, *Realizar actividades de cineclubismo y/o, *Realizar actividades de investigación, difusión y preservación de patrimonio cultural e interculturalidad y/o, *Generar materiales audiovisuales y/o, *Organizar eventos culturales y/o, *Participar en festivales culturales y/o, *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o, *Dirigir acciones logísticas en general
D	Promotor cultural "B"	*Realizar acciones logísticas en general y/o *Realizar y apoyar en actividades culturales y/o, *Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos

* Consideraciones adicionales:

Las actividades específicas antes descritas corresponderán a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las tareas generales que a continuación se precisan:

A. Diagnósticos comunitarios.

B. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural en territorio.

C. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales.

D. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria.

E. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

- F. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias.
- G. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas en los siguientes instrumentos:
- I. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- J. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa.
- K. Sesiones de activación cultural comunitaria y mediación lectora.
- L. Sesiones de activación cultural comunitaria utilizando como herramienta el cine.
- M. Productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales.
- N. Actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- O. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera.
- P. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa.
- Q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales.
- R. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales.
- S. Intervención con comunidades escolares.

5.4.3 Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- A. No podrán celebrar acuerdos con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o de su superior jerárquico.
- B. Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la cultura en la Ciudad de México.
- C. Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.
- D. Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten a nombre del Programa.

6. METAS FÍSICAS

6.1. Asignación de apoyo económico a 1110 personas facilitadoras de servicios para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desarrollen de la mano con las comunidades, una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2020 es de: 1,956,107 personas.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

6.3 Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2020 son la difusión e implementación de 30,960 actividades culturales en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

a. Implementación de sesiones de lectura, proyecciones en 300 Puntos de PILARES, así como en las zonas que abarca la Estrategia 333, desglosadas de la siguiente forma:

14, 500 sesiones de libroclub,
14, 500 sesiones de cineclub,
1000 actividades de patrimonio cultural y transformaciones colaborativas.

b. Incidencia en 160 escuelas secundarias públicas, con proyecto Lunes por la Educación;

c. Realización de 800 festivales comunitarios como parte de los procesos de apropiación del espacio público

6.4 Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total autorizado

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$168,800,000.00** (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$6,800,000.00** se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como capacitación, asistencia técnica y/o gastos de operación.

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

A. 35 Coordinadores "A" de: **\$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

B. 130 Coordinadores "B" de: **\$180,000.00** (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 M.N.).

C. 735 Promotores culturales "A" de: **\$144,000.00** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.).

D. 210 Promotores culturales "B" de: **\$120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.).

7.2.1 Otras consideraciones

Las personas facilitadoras de servicios deberán confirmar vía electrónica o por escrito la recepción de todos y cada uno de los apoyos económicos entregados mientras se encuentren activos en el Programa Social los primeros cinco días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. En caso de no recibir notificación alguna, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará por hecho la recepción de los apoyos económicos.

7.3. Monto Unitario Anual por Facilitadores de servicios

CATEGORÍA	TIPO	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL ASIGNADO POR FACILITADOR DE SERVICIOS
Coordinador	“A”	\$ 18,000.00	\$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
Coordinador	“B”	\$ 15,000.00	\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
Promotor cultural	“A”	\$ 12,000.00	\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).
Promotor cultural	“B”	\$ 10,000.00	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2020 y una ministración extraordinaria por actividades en el mes de enero de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

La ministración mensual a las personas facilitadoras de servicios será entregada a más tardar el último día hábil de mes corriente.

En el supuesto que existan remanentes una vez distribuidos los apoyos, por baja, suspensión o cualquier otro motivo, éstos se podrán redistribuir para la incorporación de personas facilitadoras de servicios que hayan sido integrados en la lista de espera quienes recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso con base en el monto unitario anual estipulado en el numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación o para el costo estimado de operación (gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación).

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.4 Costo estimado de operación

7.4.1 Del presupuesto total autorizado de: **\$168,800,000.00** (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), **\$6,800,000.00** (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como capacitación, asistencia técnica y/o gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.2 En el territorio, se difundirá el Programa Social, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como al número telefónico: 17193000 ext. 1318, 1319, 1320 y 1332.

8.1.4 Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Facilitadores de servicios

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa,
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos,
- c. Ser habitante de la Ciudad de México,
- d. CURP,
- e. No ser estudiante, ni estar en proceso de titulación,
- f. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- g. No trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- h. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar,
- i. Manejo de programas de cómputo básico,

j. No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales,

k. No estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente,

l. Carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla,

m. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas,

n. Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal,

o. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación.

B) Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente deberá cumplir con el siguiente perfil:

a. Contar con experiencia que requiera la categoría en la que participe,

b. Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación,

c. Contar con experiencia en manejo de grupos,

d. Contar con capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica,

e. Contar con habilidades para la comunicación asertiva,

f. Tener una elevada tolerancia a la frustración,

g. Tener una elevada capacidad de adaptación al cambio,

h. Tener una elevada capacidad creativa,

i. Contar con un alto nivel de proactividad,

j. Disposición para apegarse a normativas y límites,

k. Alto nivel de responsabilidad y compromiso,

l. Capacidad de colaboración en equipo,

m. Capacidad de escucha activa,

n. Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites,

o. Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología de actividades en campo,

p. Conciencia de autocuidado y alto nivel de responsabilidad,

q. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades,

r. Conducirse en todo momento con ética y evitar cualquier actitud de simulación.

s. Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

8.2.1.1 Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social únicamente anotarán nombre completo, edad, género y colonia en el formato de registro de asistencia que las personas facilitadoras de servicios les proporcionarán durante el desarrollo de la actividad cultural. No requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción anual.

Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3 Procedimientos de acceso

Al Programa Social se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, previo al lanzamiento de la convocatoria, abrirá un periodo de pre-registro de participantes, dicho registro no garantizará el acceso inmediato al Programa Social, ni la entrega del apoyo económico; sin embargo, sí dará preferencia en la selección a los participantes, siempre que estos últimos lleven a cabo su registro completo una vez publicada la convocatoria referida en el párrafo anterior.

8.3.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de selección.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada. Los formatos de registro serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios al entregar sus documentos.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será cargada en la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de selección.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 1110 facilitadores de servicios, las y los interesados en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.1. de las presentes Reglas de Operación. Para tal efecto, se describen las categorías en las cuales podrán formar parte los interesados:

TIPO	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
A	Coordinador "A"	*Diseñar y revisar contenidos y/o, *Articular gestiones interinstitucionales y/o, *Planear estrategias para diversas actividades y/o, *Procesar y analizar información y documentación y/o, *Sistematizar comprobables de actividades
B	Coordinador "B"	*Implementar contenidos y/o, *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o, *Implementar estrategias para actividades y/o, *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o, *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables de actividades
C	Promotor cultural "A"	*Realizar actividades de mediación lectora y/o, *Realizar actividades de cineclubismo y/o, *Realizar actividades de investigación, difusión y preservación de patrimonio cultural e interculturalidad y/o, *Generar materiales audiovisuales y/o, *Organizar eventos culturales y/o, *Participar en festivales culturales y/o, *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o, *Dirigir acciones logísticas en general
D	Promotor cultural "B"	*Realizar acciones logísticas en general y/o, *Realizar y apoyar en actividades culturales y/o, *Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) Condiciones Generales

Primera. En el procedimiento de selección no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Segunda. Al formalizar su registro, las y los interesados en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de selección.

La Secretaría, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, utilizará como único medio de comunicación con los y las interesadas el correo electrónico promotoresculturalescdmx2020@gmail.com. Para tales efectos las y los interesados, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico personal que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de selección. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que los y las interesados puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios notificará a las y los interesados, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las interesados formulen con relación al procedimiento de selección establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico promotoresculturalescdmx2020@gmail.com, asimismo podrán acudir a las instalaciones señaladas en el numeral 8.1.3. de las presentes Reglas de Operación.

Séptima. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las y los interesados y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las y los interesados, así como los resultados del procedimiento de selección, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las y los interesados se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) Requisitos que deben cumplir las y los interesados en ser personas facilitadoras de servicios.

Los señalados en el numeral 8.2.1. Facilitadores de servicios de las presentes Reglas de Operación. [Tener por reproducidos].

c) De la selección 1ra etapa.

c.i. Registro de Interesados.

El registro de las y los interesados en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda). Los formatos de registro serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios al entregar sus documentos.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

Una vez que las y los interesados registren su información para participar, no podrán modificar sus datos. Los y las interesadas que se registren para concursar en más de una ocasión será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las y los interesados generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de selección.

c.ii. Procesamiento de la Información.

Una vez que la o el interesado se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información, y se notificará a través de correo electrónico si continúa o es descartado o descartada. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el proceso de Selección. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2.1 de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por los y las interesados en su expediente físico o en su caso electrónico, en esta parte del proceso de selección, no se tomará en cuenta las características señaladas en el “Perfil de las personas facilitadoras de servicios”.

En el procesamiento de información serán descartados/as las y los interesados que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme, y
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México.
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.1. de las presentes Reglas de Operación.

d) De la selección 2da. etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas facilitadoras de servicios, con el objeto de detectar actitudes y rasgos de personalidad del individuo y predecir posibles comportamientos del interesado o interesada en escenarios similares, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, a través de quien esta designe, podrá realizar evaluaciones grupales de comportamiento, dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, a través de quien designe, comunicará a través del correo electrónico señalado en las presentes Reglas de Operación, la fecha específica de entrevista para cada interesado o interesada.

El interesado o interesada obtendrá el resultado de “Compatible” en la entrevista de Comportamiento, cuando obtenga un porcentaje de compatibilidad aprobado por el especialista, de conformidad con el perfil. En caso de obtener un porcentaje menor al aprobado, el interesado o interesada obtendrá el resultado “No Compatible”.

En el caso que, por la cantidad de interesados en participar en el Programa Social, no sea posible llevar a cabo la evaluación a las y los interesados, de forma grupal, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios podrá realizar evaluaciones individuales de comportamiento, las cuales deberán quedar asentadas en los formatos que se destinen para ello.

e) De los Resultados.

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del proceso de selección. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

e.i. Periodo de pre-registro.

e.ii. Registro.

e.iii. Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la entrevista de comportamiento, o en su caso, en la evaluación grupal de comportamiento.

f) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos selección, disminuir costos y agilizar la ocupación temporal de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios integrará la lista de espera, con los datos de las y los interesados no seleccionados y que hayan obtenido resultados aprobatorios en el proceso de selección, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, los interesados puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del proceso de selección.

8.3.3 Área responsable.

La Jefatura de Unidad Departamental en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4 Documentación.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este podrá efectuarse y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada. Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios en el momento en el que acuda a entregar su documentación.

La siguiente documentación deberá ser exhibida en original, anexando disco compacto con los archivos digitales de todos los documentos solicitados (separados en archivos), escaneado en formato PDF, dentro de un sobre manila tamaño oficio:

a. Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte y cédula profesional).

- b. Original y copia para cotejo de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Original y copia para cotejo de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- d. Currículum Vitae actualizado, con firma autógrafa.
- e. Carta de motivos de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en el Programa Social, con firma autógrafa.
- f. Formato de registro debidamente llenado. Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.
- g. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar ni trabaja en el Gobierno Federal, Estatal o Local. Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.
- h. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación. Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.
- i. Carta de autorización de imagen. Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.
- j. Manifestación expresa que el correo electrónico proporcionado será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones incluso aquellas de carácter legal. Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.

El sobre deberá tener escrito por fuera, en letra de molde, el nombre completo y correo electrónico de la persona postulante.

En el caso de las personas interesadas en participar como facilitadores de servicios, que ya hayan formado parte del Programa Social en su emisión inmediata anterior, no estarán obligados a presentar toda la documentación, salvo aquella que requiera de actualización ya sea por modificaciones en formatos anteriores, o en su caso, por vigencia. Lo anterior, no libera a la persona interesada en participar en el Programa Social, de llevar a cabo su registro formal en la Convocatoria que para tales efectos se publique, ni de estar sujetos al proceso de selección.

8.3.5 Mecanismo de atención.

En caso de requerir la información de manera física los interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón; en las fechas y horarios que serán establecidas en la Convocatoria que será publicada en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Dicha información se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

8.3.6 Tiempo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.7 Acciones afirmativas.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.8 Contingencias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. Situaciones coyunturales

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras.

8.3.11 Estado del trámite

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas facilitadoras de servicios podrán conocer qué fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.12 Comprobante

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de selección.

8.3.13 Legalidad

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Padrón de facilitadores de servicios

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.16 De los servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Mecanismo expedito de apelación

En caso de que alguna persona postulante no seleccionada lo solicite se le informará, a través de una reunión o un escrito fundado y motivado o reunión, los motivos por los que no ha sido facilitador de servicios del Programa Social. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18. Simplicidad administrativa

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Asimismo, con el Programa social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Digitalización

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, captura de registros fotográficos de actividades, entre otros testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, estos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

A. Son requisitos de permanencia en este Programa Social:

- a.** Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación,
- b.** Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del Programa Social,
- c.** Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes, homólogos y los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación y que, en su caso, sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa,
- d.** Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados,
- e.** Dar un trato digno a la ciudadanía.
- f.** Apegarse a la normativa relativa al Programa Social,

- g. Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios o sus superiores jerárquicos,
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades programadas, en un plazo máximo de dos días hábiles. En tratándose de inasistencias por razones médicas, sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos),
- i. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación, y
- j. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como facilitador de servicios de este Programa.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

- a. Por quejas presentadas por los usuarios del Programa Social. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades.
- b. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- c. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicio o de actores comunitarios.
- d. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa.
- e. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.
- f. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal.
- g. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por omisión de los protocolos de seguridad.
- h. Difundir información falsa relacionada con la operación del Programa.
- i. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a la comunidad.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social

- a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3. de las presentes Reglas de Operación.
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, A., de las presentes Reglas de Operación,
- c. Acumular tres retardos durante el periodo de un mes calendario. Se entenderá como retardo, cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada.
- d. Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de un mes calendario.
- e. Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.

- f. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., de los requisitos de permanencia del presente Programa Social.
- g. La inasistencia inmediata o posterior a un día feriado y/o puente oficial.
- h. No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias.
- i. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- j. No acreditar el curso de inducción
- k. Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga.
- l. Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa.
- m. Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación, a la comunidad y a la coordinación de alcaldía.
- n. Utilizar los materiales y bienes muebles e inmuebles que en su caso le hayan sido asignados, para fines distintos al programa.
- ñ. Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal.
- o. Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- p. Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa.
- q. Un retardo mayor a 30 minutos después de iniciada la actividad, será considerado como inasistencia.
- r. Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto, y
- s. Suspender o romper las vías de comunicación por más de diez días hábiles consecutivos con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.

En los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijen por mes, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

8.4.2. Procedimientos.

A) Permanencia

Las personas facilitadoras de servicios, para permanecer el Programa Social deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación, además deberán:

- a. Entregar la documentación e información que les sea requerida en los tiempos que para tal efecto establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, según la calendarización de actividades.

B) Suspensión temporal

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá el procedimiento de suspensión temporal, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios, que le sea notificada la causal de suspensión temporal del Programa Social.

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1. de las presentes Reglas de Operación o en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios que haya incurrido en alguna conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social.

La persona facilitadora de servicios contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas en original que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término de 5 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará que información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido el plazo de 5 días hábiles, el facilitador de servicios, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se podrá reincorporar a sus actividades y se liberará el recurso económico, en caso contrario, si el facilitador de servicios, por el simple transcurso del tiempo, o en su caso por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

B) Baja definitiva

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá el procedimiento de baja definitiva, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios, que le sea notificada la causal de baja definitiva del Programa Social.

Cuando la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, cuente con elementos que acrediten la actualización de una causal de baja definitiva, esta solicitará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, estudie y valore la pertinencia de sancionar a la persona facilitadora de servicios.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, elaborará un escrito en el cual manifieste cual es la causal o causales que se actualizaron, especificando el tiempo y forma en las que la persona facilitadora de servicios deberá contestar lo que a su derecho convenga y se le notificará vía correo electrónico.

La persona facilitadora de servicios manifestará lo que considere pertinente y proporcionará los elementos que estime convenientes para evitar que se le dé de baja definitiva del Programa Social, dentro del plazo que se le haya indicado en el requerimiento.

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará un escrito con la determinación final, el cual deberá estar fundado y motivado.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El escrito antes referido, deberá indicar el tiempo máximo que tendrá la persona facilitadora de servicios para recurrir la determinación, el servidor público al que debe ser remitido, y será notificado de manera personal, previa citación que se le haga a la persona facilitadora de servicios con al menos 3 días hábiles de anticipación. En caso de que la persona facilitadora de servicios no se presente, se volverá a realizar la citación para el día hábil siguiente, por lo que, de no presentarse nuevamente, se solicitará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el acompañamiento necesario para dejar constancia de ello y se entenderá como legalmente notificado por correo electrónico.

C) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado el facilitador de servicios, como el medio formal para oír y recibir notificaciones.

Las oficinas de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de atención de lunes a jueves, de 10:00 a 14:00 h y de 16:00 a 18:00 horas, viernes de 10:00 a 15:00 h, así como al número telefónico: 17193000 ext. 1308, 1309, 1320 y 1332

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

8.4.3 Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA

9.1 Primer criterio

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios culturales a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la Ciudad de México, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

9.2 Segundo criterio

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario;

9.3 Tercer criterio

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

Cuando no sea posible la universalidad, las Reglas de Operación establecerán los criterios de priorización de la población usuaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa.

La selección de personas facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Publicación y difusión de convocatoria	Coordinación de Difusión y Programación Cultural y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Selección de 1110 personas facilitadoras de servicios.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Publicación de personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Curso de inducción	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero

Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Entrega de apoyo económico a los 1110 facilitadores de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas.	Enero-Diciembre
Desarrollo de actividades	Personas facilitadoras de servicios.	Enero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-Diciembre

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, les indicará la fecha en que las personas facilitadoras de servicios seleccionadas deberán acudir a recibir su carta de aceptación para formar parte del programa, recibir y firmar de recibo los manuales de operación y el protocolo de seguridad. Asimismo, les indicará la fecha en que deberán presentarse para recibir el curso de inducción al Programa.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán recoger su documentación 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, de lo contrario serán destruidos, en el caso que la documentación e información haya sido presentada a través de una plataforma electrónica, aquella será eliminada.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Datos Personales

Los datos personales de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

10.1.3 Leyenda

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248 del Código Fiscal de la Ciudad de México se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5 Veda electoral

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social (listas de asistencia y formatos de registro de retardos e inasistencias, reporte de actividades y reporte fotográfico) supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, en los espacios que se les asignen. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3 Supervisión y control

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O DE INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, o bien cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

La queja será substanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que esta detente la información relativa.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o facilitador de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, mediante escrito libre, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3 La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 15 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz, no. 26, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 17193000 ext. 1419.

11.4. En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la inconformidad presentada, la persona solicitante o facilitadora de servicios podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de en breve término la solicitud.

12.3 Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadora de servicios deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Capacitación que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar servicios culturales a la población de la Ciudad de México con nivel de desarrollo bajo y muy bajo	Número de personas usuarias atendidas en el Programa.	$(NPA \text{ a A} / TPAP) * 100 = \%$ Donde NPAaA = Número de Personas que Asistieron a las Actividades y TPAP = Total de Personas a Atender en el Programa	Eficacia	Porcentaje de personas beneficiadas	Trimestral	Unidad territorial	Listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas	Participación social en el registro del Programa	Alcanzar el 100% de atención de los 360,000 usuarios.
Propósito	Ejecutar 30,960 sesiones culturales.	Número de sesiones culturales realizadas en el territorio	NSCE/NSCT* 100%= Donde NSCE= Número de sesiones Culturales Ejecutadas y NSCT x 100%= Número de Sesiones Culturales Totales = Porcentaje total de Sesiones Culturales Ejecutadas.	Eficacia	Porcentaje de Sesiones Culturales realizadas	Trimestral	Unidad territorial	Reporte de actividad	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Condiciones climatológicas, fallas en infraestructura, riesgos ambientales, riesgos sociales	Ejecutar el 100% de las sesiones culturales planeadas.

Componentes	Realización de 14,500 sesiones de lectura. Realización de 14,500 sesiones de cineclub. Realización de 1000 sesiones de patrimonio, Transformaciones colaborativas y acción gráfica.	Número de sesiones de fomento a la lectura. Número de sesiones de fomento al cineclubismo. Número de sesiones de patrimonio, transformaciones y acción gráfica.	NSFLR/NSFLT*100%= Donde: Número de sesiones de fomento a la lectura realizadas / Número de sesiones de fomento a la lectura totales NSFCR/NSFCT*100%= Donde: NSFCR - Número de sesiones de fomento al cineclub realizadas / NSFCT- Número de sesiones de fomento al cineclub totales NTCR/NTCT*100%=	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial / Sexo/Grupo étnico	Reporte de actividad / Lista de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Condiciones climatológicas, fallas en infraestructura, riesgos ambientales, riesgos sociales	Ejecutar el 100% de las sesiones de fomento a la lectura planeadas Ejecutar el 100% de las sesiones de fomento al cineclubismo o planeados Ejecutar 100% Transformaciones Comunitarias y acción gráfica.
Actividades	Seleccionar y capacitar a # personas facilitadoras de servicios	Número de personas facilitadoras de servicios	Número de personas facilitadoras de servicios capacitados / Número de personas facilitadoras de servicios reclutados	Eficacia	Promotores capacitados	Trimestral	Unidad territorial	Acreditación de capacitación	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Uno de los supuestos para el logro de este indicador es contar con la información completa	Capacitar a 1110 personas facilitadoras de servicios.

										y precisa de la base de datos del Programa para contactar a los ciudadanos con interés en participar en este, asimismo se requiere de contar con los materiales didácticos para su inducción.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues dadas las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que es importante visibilizar.

Es así que se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el MetaModelo ECO2. Epistemología de la Complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria.
	Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa.
	Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa.
	Existencia de manuales de procedimientos
	Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa.
	Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social.
	Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa.
	Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); **Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red**; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

14.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1 Este Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES. (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES. es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2 En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como un PILARES contará con actividades, de forma enunciativa más no limitativa, de libroclub y cineclub. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Proyecto PILARES
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

En la Estrategia 333 colonias, barrios y pueblos, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

Programa o Acción Social con el que se articula.	333 colonias, barrios y pueblos.
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
Acciones en las que colaboran.	Organización de eventos culturales en las 333 colonias, barrios y pueblos para el desarrollo de las actividades del programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

15.3 No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1 El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2020.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas

r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

17.3 Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8 El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

18.9 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

ANEXO 1

Lista del territorio que abarca la Estrategia 333

Ampliación Tlacoyaque, Barrio Norte, Garcimarrero Norte, José María Pino Suarez, La Mexicana, Las Águilas (Ampliación), Lomas De Becerra, Lomas De Los Cedros, Piloto (Adolfo López 15 Mateos), Presidentes 2da Ampliación, San Bartolo Ameyalco 1 (Pueblo), Aldana, Ampliación San Pedro Xalpa, Coltongo, El Jagüey, El Rosario, Las Salinas, Pro Hogar, Providencia, Reynosa Tamaulipas, Nativitas, San Simón Ticumac, Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco, Ajusco Huayamilpas, Ampliación Candelaria, Carmen Serdán, Copilco El Alto, Piloto Culhuacán, Popular Emiliano Zapata, San Francisco Culhuacán, Santa Úrsula Coapa, Santa Úrsula Coapa Pedregal De Santa Úrsula Coapa, Santo Domingo Pedregal De Santo Domingo, San José De Los Cedros, San Lorenzo Acopilco (Pueblo), San Mateo Tlaltenango (Pueblo), Atlampa, Buenos Aires, Centro, Doctores, Esperanza, Guerrero, Morelos, Obrera, Santa María La Ribera, Valle Gómez, 15 De Agosto, Benito Juárez (Ampliación), Campestre Aragón, Chalma De Guadalupe, Cuauhtepc El Alto, Ejidos San Juan De Aragón 1A Sección, Gabriel Hernández, Guadalupe Proletaria, La Candelaria Ticomán, La Malinche, Loma De La Palma, Martín Carrera, Nueva Atzacolco, Palmatitla, Progreso Nacional, San Felipe De Jesús, Vallejo, Zona Escolar, Zona Escolar Oriente, Agrícola Oriental, Campamento 2 De Octubre, Carlos Zapata Vela, Gabriel Ramos Millán, Juventino Rosas, La Cruz, Los Reyes, Pantalán, Tlazintla, Zapotla, Buenavista, Cerro De La Estrella, Chinampac De Juárez, Citlali, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ermita Zaragoza, José López Portillo, Lomas De San Lorenzo, Los Ángeles, Reforma Política, Renovación, San Andrés Tetepilco, San Andrés Tomatlán, San Antonio, San José, San Lorenzo Tezonco (Pueblo), San Miguel Teotongo, Santa Cruz Meyehualco (U. H.), Santa María Aztahuacan, Santa María Aztahuacan (Pueblo), Santa Martha Acatitla, San Lorenzo Xicoténcatl, U H Ejto Constitucionalista, Vicente Guerrero, El Tanque, Gavillero, La Concepción, La Magdalena Atlitlic (Pueblo), La Malinche, Las Cruces, Los Padres, San Bernabé Ocotepc (Pueblo), San Francisco, América, Anáhuac, Argentina Antigua, Daniel Garza, Huichapan, Pensil Norte, San Lorenzo Tlaltenango, Tacuba, Tlaxpana, Ocotitla (Pueblo De San Pedro Atocpan), San Bartolomé Xicomulco (Pueblo), San Francisco Tecoxpa, San Lorenzo Tlacoyucan (Pueblo), San Miguel (Pueblo San Pablo Oztotepec), San Salvador Cuauhtenco (Pueblo), El Rosario, Francisco Villa, La Estación, La Nopalera, Las Arboledas, Los Olivos 1, Los Reyes (Pueblo San Pedro Tláhuac), Miguel Hidalgo, San Francisco Tlaltenco, San Nicolás Tetelco (Pueblo), Santa Ana Poniente, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Cantera Puente De Piedra, Cultura Maya López Portillo, Isidro Fabela, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mirador II, Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Popular Sta. Teresa, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), 20 De Noviembre, Candelaria De Los Patos, Cuchilla Pantitlán, Merced Balbuena, Morelos II, Penitenciaria, Pensador Mexicano, Peñón De Los Baños, Primero De Mayo, Romero Rubio, Sevilla, Valle Gómez, Venustiano Carranza (Ampliación), Viaducto Balbuena (Morelos 1), Caltongo (Barrio), San Gregorio Atlapulco (Pueblo), San Jerónimo (Pueblo De Nativitas), San Lorenzo La Cebada, San Luis Tlaxialtemalco (Pueblo), San Marcos (Ampliación), San Mateo Xalpa (Pueblo), Santa Cruz Acalpixca (Pueblo), Santa Cruz Xochitepec (Pueblo), Santiago Tepalcatlalpan (Pueblo), Tulyehualco Centro (Pueblo), Xaltocan (Barrio), Arvide, Belén De Las Flores, Bella Vista, Bonanza, El Capulín, El Cuernito, 16 Hogar Y Redención, Jalalpa, Jalalpa El Grande, Jalalpa Tepito, La Araña, Minas De Cristo, Olivar Del Conde 1Ra Sección, Olivar Del Conde 2Da Sección, Palmas Axotitla, Santa Lucia, Tlayapaca, Tolteca, Torres De Potrero, San Andrés, San Francisco Xocotitla, San Juan Tlihuaca, San Miguel Amantla, San Sebastián, Santa Inés, Santiago Ahuizotla, Tezozómoc, 8 De Agosto 1, Independencia, Portales Norte, Portales Oriente, Portales Sur, San Pablo Chimalpa (Pueblo), 25 De Julio, Capultitlán 1, Cuauhtepc De Madero, Cuchilla Del Tesoro 1, Gabriel Hernández

(Ampliación), Gertrudis Sánchez 3A Sección, La Pastora, Lomas De San Juan Ixhuatepec (2A Sección), Nueva Tenochtitlan, Panamericana, Parque Nacional, Providencia, San Juan Y Guadalupe Ticomán, San Rafael Ticomán, Santiago Atepetlac, Santiago Atzacolco, Tlacaclael, Valle De Madero, Vasco De Quiroga, Villa Gustavo A Madero, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Infonavit Iztacalco, Ramos Millán Bramadero, San Miguel, Tlacotal Ramos Millán, 1A Ampliación Santiago Acahualtepec, 2A Ampliación Santiago Acahualtepec, 8A De San Miguel, Álvaro Obregón (Fraccionamiento), Ampliación Emiliano Zapata, Apatlaco, Carlos Hank González, Consejo Agrarista Mexicano, Culhuacán, Ejército De Agua Prieta (Poniente), Ejército De Oriente, El Rodeo, El Santuario, El Triángulo, El Triunfo (Ampliación), Francisco Villa, Guadalupe Del Moral, Insurgentes, Ixtlahuacán, La Asunción, La Era, La Polvorilla, Las Peñas, Leyes De Reforma 1Ra Sección, Leyes De Reforma 3A Sección, Lomas De La Estancia, Lomas De Zaragoza, Lomas Del Pedregal, Magdalena Atlazolpa, Miguel De La Madrid Hurtado, Palmitas, Paraíso 1, Paraje San Juan, Paraje Zacatepec, Parajes Buenavista (Tetecon), Presidentes De México, Progresista, Puente Blanco, San Antonio Culhuacán (Pueblo), San Ignacio, San José Aculco, San José Buenavista, San Lorenzo Tezonco (Barrio), San Lucas, San Pablo, San Pedro, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santa Bárbara, Santa Cruz Meyehualco (Pueblo), Santa Martha Acatitla (Pueblo), Santa Martha Acatitla Sur, Santiago Acahualtepec, Tenorios 1, Valle Del Sur, Xalpa, Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Nte, San Nicolás Totolapan (Pueblo), Tierra Colorada, Pensil San Juanico, Reforma Pensil, Cruztitla, San Agustín Ohtenco (Pueblo), San Jerónimo Miacatlán (Pueblo), San Juan Tepenahuac (Pueblo), San Miguel (Pueblo Santa Ana Tlacotengo), Agrícola Metropolitana, La Asunción (Pueblo San Juan Ixtayopan), La Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), La Habana, Los Reyes (Pueblo San Andrés Mixquic), Olivar Santa María 1, Santa Cecilia, Santiago Zapotitla (Pueblo), 2 De Octubre, Bosques Del Pedregal, Chimilli, Ex Hacienda San Juan De Dios, Héroes De Padierna, La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas Altas De Padierna Sur, Lomas De Padierna, Lomas Hidalgo, Mesa Los Hornos, Parres El Guarda (Pueblo), Plan De Ayala, Pueblo Quieto, San Bartolo El Chico, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Adolfo López Mateos, Centro, Damián Carmona, El Arenal 1A Sección, Emilio Carranza, Felipe Ángeles, Magdalena Mixhuca (Pueblo), Revolución, La Concha, San Andrés Ahuayucan (Pueblo), San Bartolo El Chico, San Esteban (Barrio), San Francisco Tlalnepantla (Pueblo), San Lorenzo Atemoaya (Pueblo), San Lucas Xochimanca (Pueblo), Santa Cecilia Tepetlapa (Pueblo)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a nueve de enero de 2020

(Firma)

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
